

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso para los fines que considere pertinentes, informándole que se hace necesario suspender la audiencia programada, en atención a que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS -SAE-** no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, noviembre 16 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** promovida por **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. ESP** contra **GÓMEZ MARIN LTDA "EN LIQUIDACIÓN"**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00101-00
Auto: **1.635**

En consideración a que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS -SAE-** no ha dado cumplimiento a lo otrora exigido por el despacho mediante providencia anterior, menester resulta suspender la audiencia programada para el 17 de los cursantes, teniendo en cuenta que la información requerida es de cardinal importancia para las resultas del proceso.

Una vez recaudada tal información, el Juzgado tomará la decisión de mérito que corresponde.

Por lo brevemente expuesto y, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **SUSPENDER** la audiencia programada en el presente proceso para el 17 de noviembre de 2021, según las exposiciones motivacionales que anteceden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MPD

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a4006232bc9217dc5ef8f8265e37bbff135fde5a3c21d5a0d4070cf57267345
Documento generado en 16/11/2021 04:57:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>